

ARTÍCULO DE REVISIÓN

Los efectos del covid-19 en el costo del flete marítimo internacional

The effects of covid-19 on the cost of international sea freight

RESUMEN

El presente artículo trata de los efectos causados por la pandemia del covid-19 en el costo del flete marítimo internacional debido a su excesivo incremento en su precio, el mismo que se ve plasmado en los costos de los productos o insumos que requiere los diferentes mercados con el objetivo de satisfacer sus necesidades; pues han sucedido una serie de circunstancias que han motivado que el flete marítimo internacional se vea encarecido trayendo como efecto dominó que el valor de las mercancías en las aduanas refleje dicho incremento y por ende una mayor carga tributaria motivando que se encarezcan aún más los productos, haciéndolos inaccesibles a la población de bajos recursos y que demandan con suma urgencia alimentos, medicamentos y productos de tecnología. China es el principal país proveedor de gran parte de los productos que demanda el mundo y por ende el que requiere una mayor cantidad de contenedores, sin embargo, frente a la pandemia del covid-19 se han tomado protocolos de seguridad a fin de evitar contagio, pero se ha detectado el coronavirus en los cargamentos generando contagio en el personal de aduana, debido a ello se han incrementado más los controles sanitarios y aduaneros generando una lentitud en el despacho de los envíos, así como también que gran parte de los contenedores desplegados por todo el planeta no retornan en la misma cantidad por las medidas gubernamentales que cada nación ha adoptado a fin de salvaguardar la salud y evitar la propagación del contagio.

Palabras Clave: covid-19; flete marítimo; carga tributaria; contenedores.

ABSTRACT

This article deals with the effects caused by the covid-19 pandemic on the cost of international sea freight due to its excessive increase in its price, which is reflected in the costs of the products or supplies required by the different markets with the objective of satisfying their needs, since a series of circumstances have occurred that have caused international maritime freight to become more expensive, bringing as a domino effect that

Miguel Angel Chiscul Padilla

mchisculp@unmsm.edu.pe

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1463-0199>

Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Facultad de Ciencias Administrativas, Lima, Perú

Presentado: 10/10/2021 - Aceptado: 07/02/2022 - Publicado: 25/06/2022

the value of merchandise in customs reflects said increase and therefore a greater tax burden, motivating make products even more expensive, making them inaccessible to the low-income population who urgently demand food, medicine and technology products. China is the main supplier of a large part of the products demanded by the world and therefore the one that requires a greater number of containers, however, in the face of the covid-19 pandemic, security protocols have been taken in order to avoid contagion. However, the coronavirus has been detected in the shipments, generating contagion in the customs personnel, due to this, sanitary and customs controls have increased more, generating a slowness in the clearance of shipments, as well as that a large part of the containers deployed throughout the planet they do not return in the same quantity due to the government measures that each nation has adopted in order to safeguard health and prevent the spread of contagion.

Keywords: covid-19; ocean freight; tax burden; containers.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad el valor de las mercancías importadas que requieren los diferentes mercados en el mundo se han visto incrementados por el alza en el costo del flete marítimo internacional ya que en principio, hasta antes de la pandemia era uno de los costos más baratos, sin embargo, frente a la pandemia del covid-19 que aún golpea a la humanidad y en definitiva a las diferentes economías del mundo, todos los países requieren insumos o mercancías para su utilización como materias primas y otros para su uso o consumo a fin de satisfacer necesidades.

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2022) define al covid-19 de la siguiente manera:

La covid-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2. La OMS tuvo noticia por primera vez de la existencia de este nuevo virus el 31 de diciembre de 2019, al ser informada de un grupo de casos de «neumonía vírica» que se habían declarado en Wuhan (República Popular China). (párr. 1)

En los países del mundo en donde gran parte de las mercancías que se demandan no se fabrican en estas, por otro lado, los productos que se producen o fabrican en dichos países no son suficientes para abastecer a su mercado interno, pues, se ven en la necesidad imperiosa de recurrir a las importaciones, es decir la fluidez del comercio internacional tanto quien

compra como quien vende, es decir importadores y exportadores ambos agentes se han visto afectados por el incremento excesivo de dicho servicio debido a muchas causas que concurren de manera perjudicial en contra de los consumidores quien en buena cuenta son los que soportan dicha carga.

Por otro lado considerando que las economías del mundo están golpeadas por la recesión que ha generado esta pandemia y el incremento en los precios de los productos que demanda la población, esto aqueja de manera perjudicial a los consumidores y que los gobiernos de los diferentes países deberán de manejar escrupulosamente a fin de reactivar la economía y sobre todo proteger a la población mediante la vacunación que de manera vital se requiere para atenuar y evitar que con consecuencias trágicas más personas se vean afectadas por este terrible mal.

OBJETIVO DEL ARTÍCULO

El objetivo de mi artículo es recomendar a los diferentes agentes económicos sobre todo a los importadores y exportadores puedan actualizar sus costos a fin de no verse perjudicados y por ende descapitalizarse, respecto de estos cambios que acontecen en el mercado del flete internacional, por otro lado, sería importante que el gobierno pueda dar cierta normativa legal que permita al importador aligerar su carga tributaria a fin de que puedan contar con los recursos necesarios para poder generar más negocios y por ende rentabilidad, parte de esta recomendación sería la desgravación o atenuar

las tasas del impuesto Advalorem, así como el Impuesto Selectivo al Consumo y sobre todo la Percepción del Impuesto General a las Ventas.

Estas medidas pueden aligerar la carga que deben honrar los importadores para la nacionalización de sus mercancías, pero sobre todo que exista ciertos mecanismos de facilitación en la tramitación de documentos o agilización de los mismos dirigidos a las micro empresas ya que ha sido la más perjudicada en todo este proceso de la pandemia y que muchas de ellas han quebrado, o no se han beneficiado con el programa Reactiva Perú.

El Ministerio de Economía y Finanzas del Perú (MEF, 2022) define al programa Reactiva Perú de la siguiente manera:

El Programa de Garantías del Gobierno Nacional “Reactiva Perú”, creado mediante Decreto Legislativo 1455, y modificado mediante Decreto Legislativo 1457, es un programa que nunca antes se ha promulgado en los antecedentes de nuestro país, que tiene como fin ayudar a las empresas en sus necesidades de liquidez frente al impacto del covid-19.

Así, el Programa busca asegurar la continuidad en la cadena de pagos, otorgando garantías a las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas a fin de que puedan acceder a créditos de capital de trabajo, y puedan cumplir de esta manera con sus obligaciones de corto plazo con sus trabajadores y proveedores de bienes y servicios. (párr. 1-2)

Por el lado el gobierno debería de alentar las exportaciones dando beneficios a los exportadores, pero sobre todo orientados a las micro empresas, otorgando una mayor tasa de la restitución simplificada de los derechos arancelarios, yace por el año 2010 el gobierno de Alan García había incrementado dicha tasa del 5% al 8% y que luego de manera gradual fue bajando al 6.5% para después terminar en un 5% que era la tasa inicial.

La Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios se define de la siguiente manera por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 1995):

Son beneficiarios del procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios las empresas productoras-exportadoras, cuyo costo de producción haya sido incrementado por los derechos de aduana que gravan la importación de materias primas, insumos, productos intermedios y partes o piezas incorporados o consumidos en la producción del bien exportado, siempre que no exceda de los límites señalados en el presente Decreto. (art. 1)

Esta iniciativa obedecía a que nuestro primer socio comercial los Estados Unidos de América en aquella época afrontaba una crisis económica producto de las hipotecas lo que traía como consecuencia la baja en nuestras exportaciones y para poder ayudar al sector exportador el gobierno resolvió tomar estas medidas a fin de paliar dicha caída en las exportaciones.

ARGUMENTACIÓN

Al respecto puedo argumentar lo descrito en el presente artículo que como consecuencia de la pandemia del covid-19 que gran parte de los países del mundo cerraron sus fronteras, sus actividades económicas, cuarentenas en la cual a la población se le impedía transitar libremente a fin de evitar el contagio que agudice más la crisis sanitaria y que esto se vea reflejado en el colapso del sistema de salud, tal como se pudo apreciar en muchos países incluido el nuestro, más aún, si muchas personas perdieron sus empleos y los emprendedores vieron cómo su sueño de empresa se veía diluido por las medidas adoptadas.

Fueron medidas extremas y necesarias que había que adoptar a fin de evitar una pérdida mayor en vidas humanas y en el resquebrajamiento de nuestra economía, que actualmente afrontamos una recesión y que en mi opinión el nuevo gobierno tendrá que asumir el reto para la reactivación de la misma, impulsando la inversión privada y gestionando la inversión pública con proyectos de inversión que redunde en trabajo para la población.

Como era de esperar muchas naciones antes que la nuestra adoptaron dichas medidas como el cierre de sus fronteras, cierre de la economía que conllevó a que muchas industrias

reduzcan considerablemente su capacidad de operación y otras por el contrario cerrándolas, pues como era de esperar esto generó que las cantidades de mercancías en el mundo a transportar se vean reducidas por lo que las empresas navieras decidieron reducir su capacidad de operación con navíos o embarcaciones con poca capacidad de transporte pues también salvaguardando sus intereses así como su capacidad de operación en horas hombre.

Por otro lado, como es sabido China es la nación que provee gran parte de los productos que se negocian en el mundo y que sus exportaciones generan su crecimiento económico y gran parte de sus despachos hacia los Estados Unidos de América y países de Europa los contenedores en lo que se exportan las mercancías no retornaban por las restricciones impuestas por la pandemia y por el cierre de la economía, trayendo esto como consecuencia una escasez de contenedores.

Esto generó un mayor retraso de reposición de los contenedores, también en China se adoptaron protocolos de seguridad es decir inspecciones sanitarias a los contenedores debido que se encontró coronavirus en los cargamentos y que trabajadores de la aduana resultaron contagiados razón por la cual esto hizo más lento los despachos y esto aun sin considerar que la economía china se recuperaría rápidamente y que trae consigo una demanda mayor de contenedores y de espacios en los buques que generó un incremento desmesurado del costo del flete marítimo internacional.

Ha de saber que más del 80% de las mercancías que se transan en el mundo es movilizadas vía marítima y como se puede deducir esto afecta los precios de los productos y que frente a la crisis económica que el mundo experimenta por la pandemia es muy complejo y difícil que la población mundial tenga acceso hasta como antes de la pandemia a los productos básicos para su alimentación educación y salud.

El incremento en el flete trae como consecuencia adicional a los importadores el incremento de los tributos aduaneros según refiere la literatura al respecto "gravámenes e impuestos internos que gravan a las importaciones y exportaciones de mercancías" (Tosi, 2006, p. 204) los mismos a lo que se encuentran afectos las

subpartidas nacionales que identifica a los productos importados o adquiridos ante la Administración Tributaria Aduanera, ya que el valor de las mercancías en aduana se verá incrementado por el flete y por ende las tasas de los impuestos afectará a dicho valor, es decir que no solo es el incremento en el flete por las razones antes expuestas, sino también el incremento de la carga tributaria que hay que honrar para la nacionalización de las mismas y que se adicionan al costo de las mercancías, claro específicamente nos referimos a los tributos que no califican como crédito fiscal o pago adelantado del impuesto general a las ventas.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2022b) define al crédito fiscal como:

Está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV. (párr. 1)

Así mismo el costo de las mercancías en el mundo ha experimentado alza en sus precios debido a la subida en los precios de los commodity (estaño, cobre, zinc, etc.), así mismo otra razón es la devaluación de la moneda china y la falta de seguridad política y económica que cada nación ofrece a su población.

En nuestra querida patria el dólar experimenta un alza desmesurada llevando a cifras récord de cotización de S/ 4.14 por cada dólar, pues esto repercute en todos los productos que sean adquiridos en dólares o también de aquellos insumos importados que se requiere para su elaboración, encareciendo su adquisición.

La seguridad jurídica que ofrece cada gobierno es la seriedad y respeto al marco legal de un país, sus acciones respecto a la inversión

privada y estabilidad jurídica, el respeto al marco constitucional y legal que rige a las naciones, esto es un indicador vital para atraer inversión y con ello la generación de puestos de trabajo que requiere el país, pues de no ser así estamos antes las tormentas de las incertidumbres lo que genera inestabilidad y por consiguiente fluctuaciones significativas en el tipo de cambio.

En la actualidad esta problemática empresarial que aqueja no solo a las empresas, sino al consumidor final quien es en realidad quien soporta como última instancia todo este traslado de los costos al precio final del producto que adquiere y por el cual paga, esta posibilidad de adquirirlos es cada vez más lejana debido a la falta de recursos económicos por la falta de oportunidades laborales que imposibilitan la satisfacción de necesidades elementales en estos tiempos.

Es menester del gobierno adecuar medidas orientadas en el sentido de dar facilidades a las empresas, en mi opinión, sobre todo a las micro empresas involucradas en el comercio exterior a fin de rescatarlas, pero no con subsidios sino con mecanismos que fomenten su creación como emprender negocios con exoneración en el impuesto a la renta a fin de incentivar la inversión privada o la posibilidad de deducir una mayor depreciación para aquellos negocios de mayor envergadura, la suspensión de los regímenes administrativos del impuesto general a las ventas permitiendo que las empresas cuenten con mayor liquidez incrementando su capital de trabajo u ofrecer descuento sobre la tasa del impuesto a la renta anual para aquellos contribuyentes que se encuentre al día en sus pagos, se pueden exponer muchas posibilidades que puedan atraer la inversión del sector privado pero sobre todo el emprender nuevos negocios que permitan la posibilidad de empleos y así la población pueda contar con recursos para hacer frente a esta crisis que trae consigo que los precios tanto de bienes y servicios se vean incrementados ya sea por razones del flete internacional o por la coyuntura política que cualquier país pueda tener.

Al Capital de Trabajo se define de la siguiente manera Milla (2011):

Denominado también "Fondo de Maniobra" es un indicador que calcula el

efectivo del que dispone la empresa en el corto plazo, luego de sustraer el pago de deuda, Se obtiene restando al monto de activos, el importe de los pasivos, ambos en términos corrientes.

CONCLUSIONES

Del presente artículo llegamos a las siguientes conclusiones:

- El flete marítimo internacional se ha visto afectado como consecuencia de la pandemia del coronavirus Covid 19, motivando su incremento excesivo en el costo del servicio.
- Que dicho incremento se debe a varias razones, por la escasez de contenedores es decir retraso de reposición de los mismos, debido a las medidas adoptadas por muchas naciones que impedían que zarpen navíos con carga.
- Así mismo las empresas navieras redujeron su capacidad operativa para evitar pérdidas, es decir menos buques y menos horas hombres debido a la reducción del comercio exterior por las imposiciones gubernamentales de cada nación.
- Por la falta de navíos suficientes para satisfacer la demanda, generó que esta sea mayor a la oferta, trayendo como resultado el incremento en el costo del servicio.
- La economía china se recuperó más rápido de lo previsto generando mayor demanda del servicio del flete, por lo que hay que reservar el espacio en el buque con mucho tiempo de anticipación.
- Que el incremento en el costo del flete ha generado que los importadores paguen mayores tributos aduaneros debido a que el flete forma parte del valor de las mercancías en aduanas sobre la cual recae la carga impositiva.
- El precio de los productos importados se ha visto incrementado por el alza del flete, así como por los tributos aduaneros que gravan a la misma.
- Los commodity han experimentado un alza en su precio repercutiendo en los costos de

los productos que requieren de dichos insumos en su manufactura.

- Las mercancías importadas provenientes de China, se vieron incrementadas en su precio por la devaluación de la moneda china frente al dólar americano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). Programa de Garantías Reactiva Perú. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=102665&lang=es-ES&view=article&id=6429.

Milla, M. O. (2011). Herramientas de Gestión Financiera. Ediciones Caballero Bustamante.

Organización Mundial de la Salud (2022). Información Básica sobre La Covid 19. <https://www.who.int/es/news-room/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

Tosi, J. (2006). Diccionario Aduanero. Valleta Ediciones SRL.

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (1995). Reglamento de Procedimiento de Restitución Simplificada de Derechos Arancelarios. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00-08.htm>

Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria. (2020). 06. Crédito Fiscal. <https://orientacion.sunat.gob.pe/3111-06-credito-fiscal>